

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

San Salvador, 7 de octubre 2021.

1. El artículo 10 numeral 11 de la Ley de Acceso a la información Pública (en adelante LAIP) establece que los entes obligados deberán publicar, divulgar y actualizar el listado de viajes internacionales autorizados y financiados con fondos públicos, incluyendo nombre del funcionario o empleado, destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos asignados y cualquier otro gasto.
2. A efecto de localizar la información enunciada en el párrafo precedente, esta Unidad de Acceso a la Información Pública giró memorándum al jefe de la Unidad Financiera Institucional. En su respuesta indicó que, en el mes de **septiembre de 2021** no se realizaron viajes internacionales.
3. Consecuentemente, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no cuenta con información para publicar en este apartado.

Licda. Yesica Concepción Sánchez López.

**Oficial de Información.**